



VISTOS:

El Informe N° D000010-2022-CONADIS-URH de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000007-2022-CONADIS-OAJ de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal; ii) rotación temporal; y iii) comisión de servicios; precisando para el caso de designación temporal, la designación como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, o como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;





Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC ha señalado que la designación temporal implica que el servidor contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios asuma un puesto que ha quedado vacante siempre que este tenga condición de directivo superior o empleado de confianza;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000026-2021-CONADIS-PRE, se acepta, a partir del 03 de noviembre de 2021, la renuncia formulada por la señora Patricia Rocío Leonardo Marín al cargo de Directora II de la Oficina de Asesoría Jurídica (Director/a II CAP N° 028) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); y, se dispone la designación temporal del citado cargo, en el señor Andrés Alvarado Bruzón;

Que, conforme a los documentos de vistos, se propone la designación temporal del cargo de Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el señor Jimmy Lelis Vásquez Díaz; por tanto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio para su formalización;

Que, el literal f) del numeral 1.5 del artículo 5 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2022-CONADIS/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de enero de 2022, establece que la Secretaría General tiene como facultad para el ejercicio fiscal 2022, autorizar y/o resolver las demás acciones de desplazamiento del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos, específicamente para el personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción, salvo el cargo de Secretario General;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad





(CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; la Resolución de Presidencia N° 016-2020-CONADIS/PRE, que aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) del CONADIS; la Resolución de Presidencia N° D000001-2022-CONADIS/PRE; y, la Resolución de Presidencia N° D000021-2021-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada al 11 de enero de 2022, la designación temporal del cargo de Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica (Director/a II CAP N° 028) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en el señor **ANDRÉS ALVARADO BRUZÓN**, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR temporalmente, con eficacia anticipada al 11 de enero de 2022, al señor **JIMMY LELIS VÁSQUEZ DÍAZ** en el cargo de Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica (Director/a II CAP N° 028) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a sus funciones y en tanto se determine a su titular.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

KATHERINE DEL ROCÍO PINILLOS GARCÍA
Secretaria General
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

